



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA".

## ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2025-CM-MDSP-C.

San pablo, 22 de Abril del 2025.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.**

#### **POR CUANTO:**

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Ordinaria N°008-2025, de fecha 22 de Abril del 2025, presidido por el Econ. Marco Antonio Ccarita Yucra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y la asistencia de los Regidores: Sr. Maximiliano Cruz Cruz, Sra. Iseldy Flores Aguilar, Sr. Hilco Ccansaya Hilaquita, Sra. Sara Suyo Suyo y la Sra. Marina Palomino Quispe; según el según Opinión Legal N°049-2025-UAJ-MDSP, emitido por el Abg. Rhony Sacachipana Vera, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde resulta **PROCEDENTE** la propuesta de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVC'S) Y LOS GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO Y VALIDACIÓN DE META PRELIMINAR DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE (SAP) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EJE 3 DE LA ACTIVIDAD 5006299 "POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA" DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPSI) 0083, y;**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

El numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

**Que,** mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdo Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que,** de conformidad con el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**Que,** de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su numeral 88.3 del artículo 88° los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

**Que,** mediante el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

*Por un Cambio Responsable*





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

*Que, mediante la propuesta de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVC'S) Y LOS GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO Y VALIDACIÓN DE META PRELIMINAR DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE (SAP) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EJE 3 DE LA ACTIVIDAD 5006299 "POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA" DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPSI) 0083, tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad para la ejecución de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083 en el marco del financiamiento, la cual se encuentra acorde de conformidad al marco normativo, por lo que es viable su aprobación.*

*Que, mediante Oficio Múltiple N° 030-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, de fecha 31 de marzo de 2025, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, Ronald Humberto Medina Bedoya, solicita la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVC'S) Y LOS GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO Y VALIDACIÓN DE META PRELIMINAR DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE (SAP) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EJE 3 DE LA ACTIVIDAD 5006299 "POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA" DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPSI) 0083.*

*Que, mediante Informe N° 021-2025-S.G.G.A-MDSP/V.N.A.M, de fecha 14 de abril de 2025, el Responsable del Área Técnica Municipal, Ing. Victor Nelson Achahuanco Mamani, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Pablo y el Programa Nacional de Saneamiento Rural, por otro lado en la conclusión de su informe precisa que el MVC'S a través del PNSR prioriza a la Municipalidad Distrital de San Pablo, para la transferencia de presupuesto a fin de implementar el Eje 3 de la actividad 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento de agua. El modelo operacional del Programa Presupuestal Institucional 0083 establece como requisito previo a la transferencia de partidas presupuestarias la suscripción del Convenio. El Área Técnica Municipal es la instancia de coordinación a nivel operativo responsable de ejecutar compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación interinstitucional y finalmente solicita la aprobación para la suscripción del convenio con el PNSR del MVC'S, a fin de obtener la transferencia de recursos para el presente año.*

*Que, mediante la Opinión Legal N°049-2025-UAJ-MDSP, emitido por el Abg. Rhony Sacachipana Vera, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde resulta PROCEDENTE la propuesta de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVC'S) Y LOS GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO Y VALIDACIÓN DE META PRELIMINAR DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE (SAP) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EJE 3 DE LA ACTIVIDAD 5006299 "POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA" DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPSI) 0083.*

*Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con 5 (cinco) votos a favor de los señores Regidores se expide el siguiente;*

### ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.-ACUERDAN APROBAR,** la suscripción de Convenio interinstitucional entre el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) y la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO, para la VALIDACIÓN DE META PRELIMINAR DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE (SAP) Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL EJE 3 DE LA ACTIVIDAD 5006299 "POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA" DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPSI) 0083.

*Por un Cambio Responsable*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** al Econ. Marco Antonio Ccarita Yucra, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo, La suscripción de Convenio, descritos en el artículo primero.

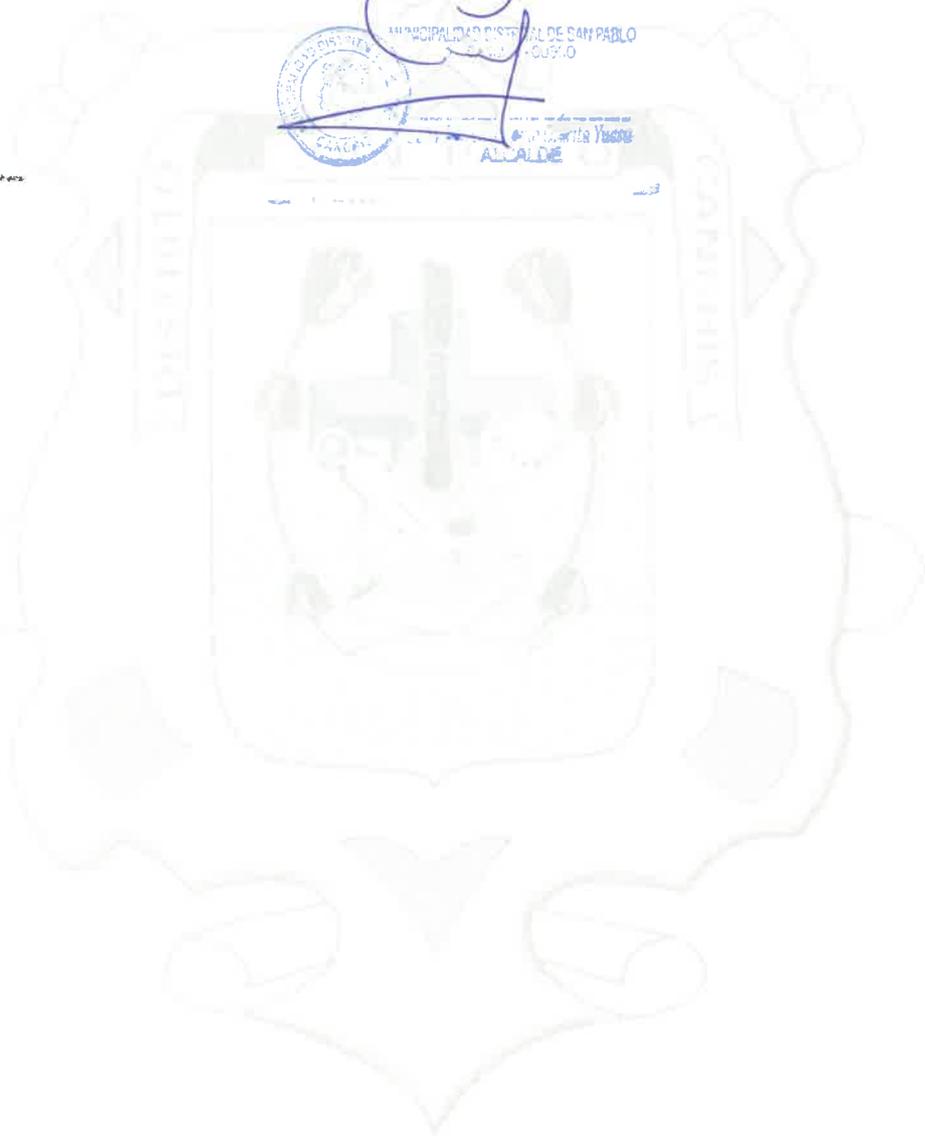
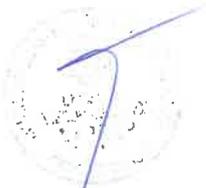
**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración de dicho convenio, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Pablo cumplir con dicho acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MAYORALDADO  
- San Pablo  
- Oficina de Asesoría Legal y Asesoría  
- Oficina de Gestión Ambiental  
- Portal de Transparencia  
- Oficina de



*Por un Cambio Responsable*